

## Resolución de Subgerencia de Administración y Finanzas N° 132-2023-SGAYF-MDM

Majes, 28 de Noviembre del 2023

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### VISTOS:

Proveído N° 1689-2023-GM/MDM, de Gerencia Municipal; e Informe N° 264-2023-SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica. Sobre aprobación de Comisión de Reconocimiento de Deudas de años anteriores.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, con Proveído N° 1689-2023-GM/MDM, la Gerencia Municipal; conforme a lo señalado en el Informe N° 264-2023-SGAJ/MDM, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica. Sobre aprobación de Comisión de Reconocimiento de Deudas, de años anteriores, dispone se proceda con las acciones administrativas correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 43, señala con respecto al devengado que:

**43.1** El devengado es el acto mediante el cual, se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

**43.2** Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

**43.3** El RECONOCIMIENTO de DEVENGADOS que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, **del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad.**

De ello se aprecia que los intervinientes en el reconocimiento de devengados únicamente son: **a)** el Titular de la Entidad, **b)** el responsable del área usuaria y, **c)** El responsable de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad; en concordancia, se tiene lo señalado en el Artículo 16 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 (26.diciembre.2022) que señala:

**"El RECONOCIMIENTO** de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, **del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440.**

**Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público."**

A su turno, el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 17, preceptúa:

### **"Artículo 17.- Gestión de pagos**

**17.1** La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.



**17.2** El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

**17.3** La **AUTORIZACIÓN para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas**, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

De las normas citadas se aprecia de manera inequívoca que el Sub Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Majes es el competente para realizar el reconocimiento de devengado, quien deberá vigilar que se cumpla con las condiciones dispuestas en la norma antes citada.

De conformidad a los considerandos expuestos, y según las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° **264-2023-MDM**, de fecha 06 de noviembre del 2023. Mediante la cual, se designó al Subgerente de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Conformar** la Comisión de Reconocimiento de Deudas de años anteriores. El mismo que estará integrado, según el detalle siguiente:

Presidente : LIC. LARRY JHONSON CRUZ YATACO - Jefe de la Unidad de Logística Servicios Generales  
Primer Miembro : CPCC. DAYHANA LUZ ARAPA MARIÑO -Jefa de la Unidad de Contabilidad  
Segundo Miembro : ECON. REYNALDO LORENZO CACERES LUPACA - Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

**ARTICULO SEGUNDO.- Disponer** que los miembros de la comisión designada, inicien actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes, a efectos de evaluar los expedientes pendientes, para proceder con el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Poner** a conocimiento la presente resolución, a la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Sistemas e Informática y otras oficinas competentes, para los fines pertinentes, conforme a Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
CPC. José María Beltrán Barrios  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional  
Archivo